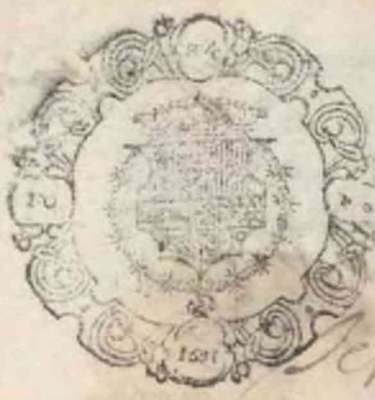




Diez Maravedio.



**SELLO VARTO, DIEZ MARAVEDIS, ANO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y VNO.**

Señer de adonde valere para sus rentas  
y pagar los mt. q' deuen q' su Mag. desir  
de seruias potareceras. Nos er qui mos  
en un p'ceso. y solo se baten de laorra que  
hayan en el batador. y no tienen otras vtil  
de que valere y los mercaderes q' alompran  
la ban barando de cada dia peniendo  
a un conto p'viuso portanto mando q' se  
gan v. y. ni forasteros sea otade alompran  
ni vender el quintal de feno a mas precio  
de diez reales. y para ello haga portar  
ra ante el concejo para q' la admita  
pueda comprar. pena de lo que lo hiciere  
y en suya en pena de cinquenta ducados  
y lafora perdida de mas de proceer  
la mayor rigor. la qual pena sea p'lica  
por q' se las partes canasa de fue  
fue q' de nuia adir sacando la quarta parte  
para los montados de M. concejo asi tom  
y fmo el ofi que de q' certifico

Alonso Jimel Pedro morales  
Jare

Al. cañuelo  
Al. S. P. J. Antemi  
Barrado  
cañuelo

Preg  
Enaldama en el dho dia mezo año por q' de  
miquel Lopez Pregoner publico se pregona el  
Auto de feno de q' certifico  
Barrado  
cañuelo

